



pór el elemento anárquico que la ha trabajado, haciéndola retroceder en su cultura y progreso, las fuerzas nacionales castrarán siempre prontas del lado de la mayoría y de la ley, y á su frente Vuestro General y amigo.

**JUSTO JOSE DE URQUIZA.**  
Cuartel General en San José de Flores, 11 de Noviembre de 1859.

**CONGRESO NACIONAL.**

**CAMARA DE SENADORES.**

SEXO PERIODO LEJISLATIVO.

**Quincuagésima primera sesion ordinaria del 17 de Setiembre de 1859.**

PRESIDENCIA DEL SR. ELIAS.

*Orden del dia—Consideracion de los proyectos de ley aprobatorios de las Convenciones celebradas con los Plenipotenciarios de Inglaterra, Francia y Cerdeña sobre indemnizacion de la deuda reconocida en favor de los súbditos de dichas Naciones, y de los artículos adicionales á dichas Convenciones celebradas con los mismos Plenipotenciarios.*

(Continuación)

El Sr. Zapata dijo—Que al abrirse la Sesion habia pedido la lectura de los nuevos proyectos con que la Comision habia sustituido los que anteriormente presentó con su dictamen, para que se tomasen en consideracion en su lugar.—Que entonces indicó la adiccion hecha en ellos, (y que habian podido no tomarla los Sres. Senadores cuando se hizo la lectura) por que la Comision, como habia manifestado en su dictamen, aconsejaba la aprobacion de las Convenciones, no por la conviccion de su justicia sino por necesidad, y en el interés de sacar al Gobierno del compromiso que se encontraba.—Pero que no quedando suficientemente satisfecha por esos solos motivos para aconsejar á la H. C. la aprobacion de estipulaciones que habia rechazado el año anterior por adolecer de falta de equidad, habia creído muy conveniente, y que seria aceptada por la H. Cámara, la adiccion indicada: que con ella [la adiccion] se obtenia la ventaja de que ya que se hacia el sacrificio del dinero se salvaba el principio que aquella contenia, y se ganaba el reconocimiento de este por las Potencias con las cuales se habian celebrado las Convenciones.

El Sr. Ministro expresó—Que si la H. C. aceptaba la adiccion á que el Sr. Senador que acababa de hablar se referia, aceptaria el rechazo de las convenciones, porque nada otra cosa habia que hacer, establecer como condicion sine qua non para el cange de las ratificaciones de aquellas, el reconocimiento previo por parte de los Gobiernos con quienes se habian celebrado, del principio contenido en dicha adiccion.—El Sr. Ministro desarrolló varias consideraciones en apoyo de su agerito, y terminó diciendo, que aparte de aquellas, la H. C. no podria entrar en la discusion de los nuevos proyectos presentados, porque no eran los que se habian repartido en la órden del dia, y que segun el reglamento no podia hacerse á un lado esta para que se tomase en consideracion un asunto nuevo y de que recién se tenia conocimiento.

El Sr. Zapata, insistiendo en la opinion de que la H. C. debia considerar los nuevos proyectos como los únicos presentados por la comision, citó varios hechos que habian tenido lugar en la Cámara, de haberse considerado asuntos presentados por las comisiones con posterioridad á su primer dictamen, y despues de haberse dado este á la órden del dia hechos que á su juicio formaban práctica; y despues de algunas otras observaciones espuestas por el Sr. Senador, concluyó diciendo á nombre de la comision: que el dictamen de esta aconsejando la aprobacion de las Convenciones, se comprendiese que era bajo el supuesto de que seria admitida la adiccion presentada.

Despues de una ligera discusion sobre si se habian de tomar en consideracion los nuevos proyectos ó los pasados en el orden del dia, sosteniendo lo primero el Sr. Zapata, y lo segundo el Sr. Ministro y los Sres. Arias y Dias Velaz, el Sr. Presidente dispuso se leyera la orden del dia, tal cual habia sido repartida, para que recayese sobre ella la consideracion de la H. Cámara.

El Secretario Verificó la lectura de

dicho documento en los términos siguientes.

**Documento núm. 9.**

Señor:

La Comision de Legislacion y Negocios Constitucionales encargada de dictaminar sobre las Convenciones celebradas con los Plenipotenciarios de Francia, Inglaterra y Cerdeña relativas á las indemnizaciones que debe reconocer y pagar la Nacion Argentina á los súbditos de esas tres Naciones, por perjuicios causados durante nuestras largas guerras civiles; las ha considerado con toda la circunspeccion y madurez que requiere un asunto tan sério, que el año anterior ocupó la atencion del Congreso y sobre el cual el H. Senado tuvo una luminosa discusion; que hoy haria casi innecesaria la que nuevamente pudiera suscitarse sobre esas mismas Convenciones, que vienen á poner en tortura la conciencia de la mayor parte de los miembros de la Comision de Legislacion que el año anterior opinaron por el rechazo absoluto de unas estipulaciones que excedian los derechos reconocidos por el Congreso Constituyente y no estaban fundadas en los principios admitidos por las Naciones que estiman en algo su dignidad.

La Comision, Señor, no abogará por ellas, pues aunque han recibido algunas modificaciones favorables, merced á la inteligencia y dedicacion del H. Senador Guido Comisionado ad hoc por el Poder Ejecutivo para limitar las exigencias perentorias de las partes interesadas, no son las bastantes para que algunos de sus miembros aplaudan hoy lo que reprobanan ayer. Las acepta, sin embargo la Comision en vista de los antecedentes con que vienen acompañadas y de les que no se tenia conocimiento el año anterior; las acepta por necesidad y no por conviccion; las acepta por honor y no por justicia; y por último, Señor, las acepta porque la responsabilidad no ha de recaer sobre el Congreso sino sobre aquellos que han comprometido al pais, haciendo á nombre de la Nacion y del Congreso promesas que no podian, ni debian hacer, los que saben que en la Confederacion Argentina la soberanía existe en el Congreso Federal Legislativo, compuesto de delegados de los pueblos, hombres destinados á velar por la dignidad y los derechos de su patria.

Recórrense Señor, las notas ó comunicaciones pasadas por el Ministro de Relaciones Exteriores del P. E. de nuestro pais y que vienen anexas á los antecedentes recolectados por el H. Senador Guido, y se verá que á la comision de Legislacion, que tiene el honor de informar, le asiste la más alta razon para declarar, poseída de un profundo pesar, que un Gabinete inhabil ha comprometido grandes intereses nacionales y colocando al Congreso Argentino en una posicion embarazosa, teniendo que volver á considerar un asunto que ha debido terminar definitivamente con el rechazo del año anterior, y sobre el que existen las partes interesadas apoyadas en las promesas que se les han hecho.

Léase tambien el Memorandum del Plenipotenciario de la Confederacion residente en Europa, pasado á los Gobiernos de Francia é Inglaterra, y se verá en el algo que lastima la dignidad de un pueblo que ha debido defender sus derechos con sangre y sacrificios y no prosternándose ante las exigencias del poder y de la injusticia.—En este documento se verá como ha procedido el Representante Argentino, que al solicitar alguna modificacion sobre las Convenciones que motivan este informe, despues que el Congreso no quiso aceptarlás, no pide justicia sino concesiones, olvidando que en las Naciones grandes los derechos y los principios tienen más eco que las palabras festivas del Diplomático que algea pobreza para solicitar favores.

La Comision, Señor, se ha detenido en el Memorandum del Plenipotenciario Argentino cerca de los Gobiernos de Francia é Inglaterra, porque cree que es oportuno hacer conocer los errores que se registran en este notable documento, que falsan la verdad y comprometen la dignidad del Congreso Legislativo.—Se dice en él, que la oposicion que el año anterior se hizo en el Senado á las Convenciones, no era por que sus miembros desconociesen el principio sobre que estaban basadas, sino

por la escasez de nuestras rentas: que es lo mismo que decir, por que no puede entenderse otra cosa cuando una deducción lógica de las palabras, que somos deudores, pero que por la escasez de nuestros recursos desconocemos nuestras obligaciones, cuando es todo lo contrario; pues todos sabemos, y ha debido saberlo el Plenipotenciario, que un sentimiento más noble, más argentino, más patriótico ha guiado la ciencia del H. Senado, que opinó y votó por el rechazo de las Convenciones.—A la verdad, Señor, qué vala un millón de pesos que es el patrimonio que ellas pueden obligar á la Nacion!

La Comision, H. Señor, os aconseja presteis vuestra aprobacion á las tres Convenciones celebradas con los Plenipotenciarios de Francia, Inglaterra y Cerdeña, no por ceder precisamente á exigencias extrañas, sino en el interés de sacar al Gobierno del compromiso en que lo ha colocado la inhabilidad de algunos de sus Ministros, á quienes la opinion pública responsabilizará como merecen.

La Comision, Señor, ha prescindido de tratar nuevamente la cuestion por la falta de los derechos y de los principios, por consideraciones muy graves y por circunstancias, que aunque transitorias, deben tenerse en cuenta; pero no ha olvidado poner á la Nacion á cubierto para lo futuro de esas eventualidades por las que el pasado nuestro pais en los diferentes periodos de su existencia política.

Como el objeto primordial de esas Convenciones es obtener para los súbditos de la Francia, Cerdeña é Inglaterra las indemnizaciones que se reclaman y como aun accediendo á exigencias de mero interés pecuniario, puede salvarse el principio y los derechos incontrovertibles de la Nacion, la Comision es de parecer que si fuere necesario para ese objeto, sacrificar una suma mayor, que la que importan las liquidaciones hechas á favor de los reclamantes; se debe poner término á un asunto que puede producir emergencias desagradables.

Por todas las consideraciones espuestas en este informe, la Comision de Legislacion y Negocios Constitucionales, al presentar los proyectos aprobatorios de esas Convenciones, tiene el honor tambien de someter á vuestra deliberacion un otro proyecto en el que, como yo lo ha dicho, se salve para el futuro el principio y se pongan á cubierto los derechos y la dignidad de la Nacion; y como tiene conocimiento de su impulso, confía en que el H. Senado le prestará su sancion.

Si durante la discusion de dichos proyectos, se suscitase dudas, algunos de los miembros darán las explicaciones que se demandaren sobre este importante asunto.

Sala de comisiones del Senado, Paraná, Setiembre 15 de 1859.

Firmado—Angel Elias, Francisco Delgado J. Vicente Saravia, Martin Zapata.

**Proyecto 1.º, 2.º y 3.º**

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley.

Art. 1.º Apruébanse los nueve artículos de la Convencion que establece el medio y forma en que debe hacerse el pago de la deuda que el P. E. ha reconocido en favor de los súbditos (Británicos), (Franceses) (Sardos), celebrada entre el Presidente de la Confederacion y (S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda) (S. M. el Emperador de Prusia) (S. M. el Rey de Cerdeña) por medio de sus respectivos Plenipotenciarios en esta Capital del Paraná á los veinte y cinco dias del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y once, los siete artículos á ella adicionales celebrados entre ambas altas partes contratantes citadas, por medio del Comisionario Especial Plenipotenciario del Gobierno de la Confederacion y [el Encargado de Negocios de S. M. B.] [el Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Cerdeña] en esta misma Capital á los diez y ocho dias del mes de Agosto del año de nuestro Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones del Senado, Paraná Setiembre 14 de 1859.  
Zapata—Saravia—Elias Delgado.

**Proyecto núm. 4.º**

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley.  
Art. 1.º La Confederacion Argentina no reconoce derecho alguno á indemnizacion en favor de los ciudadanos extranjeros ó nacionales, sino por perjuicios que fuesen causados por empleados de las autoridades legítimas del pais, para un uso ó servicio de interés público, y en tal caso la indemnizacion ó compensacion será justa y completa.

El P. Ejecutivo está obligado á insertar el principio establecido en la presente ley en los Tratados ulteriores que celebre con los Gobiernos extranjeros.

Queda el P. E. autorizado para negociar el reconocimiento de igual principio con aquellos Gobiernos con quienes hubiese ya celebrado Tratados.

Comuníquese al P. E.  
Sala de Comisiones del Senado—Paraná Setiembre 15 de 1859.  
(Firmado) Elias—Zapata—Saravia—Delgado.

El Sr. Zapata se retiró de la sesion.  
El Sr. Presidente—puso en discusion general el primer proyecto, que es el referente á la Convencion celebrada con la Gran Bretaña.

El Sr. Ministro, obtuvo la palabra y espuso varias observaciones en impugnacion de la adiccion propuesta por la Comision tratando de demostrar su inconveniencia.

El Sr. Elias, dijo—Que el Sr. Ministro podia escusar su argumentacion, puesto que la adiccion no habia sido admitida á la consideracion de la Honorable Cámara—y despues de algunas ideas cambiadas á este respecto entre el Sr. Ministro, que espuso, que no obstante no estar en discusion esa adiccion, estaba en su derecho para tratar de demostrar que ella era altamente inconveniente; y el Sr. Elias sosteniendo que esa discusion seria inoportuna y sin objeto; pasó el Sr. Ministro á fundar la necesidad de aprobar las Convenciones, lo que hizo en un detenido discurso.

Continuara.

**EL NACIONAL.**

Jueves 17 de Noviembre de 1859.

**Charlatanismo de Haza.**

Presentamos á continuacion un modelo de ese charlatanismo que parece peculiar á los pueblos latinos. El que leyese las proclamas de Mitre y Susini, lo que dice la prensa demagógica de Buenos Aires y lo que se dice en las proclamas de los otros pueblos, sobre el valor y el heroismo incomparables de cada uno de los pueblos y de los ejércitos que se pasean en la América del Sur, podria decir: la América es un continente rebosando de heroes, y antes de morir, es preciso venir á contemplar semejante maravilla inusitada en la historia y hasta cierto punto inconcupresible.

Todo eso revela la prostitucion de la palabra en todo el continente. Y la prostitucion de la palabra es una consecuencia de la falta de verdad en los pensamientos y acciones de los hombres, todo lo cual está muy lejos de revelar un pueblo heroico.

Bien aventurados los modestos. Bien aventurados los que lleguen á conocer un hero.

Bien aventurados en fin, los que solo tributan homenaje á la verdad. Libranos, Dios mio, del charlatanismo de Haza.

Libranos de ese espectáculo que presenta la prostitucion de la palabra. Verdad en la adversidad ó la desgracia, hé ahí el principio del heroismo, pueblos de América!

FRANCISCO BILBAO.

EDUCADOR.

PROCLAMA.

PACIFICO CHIRINOAGA Y J. MARIA AVILES Jefe Supremo de la Republica, autorizados por el decreto de 6 de Junio ultima para ejercer el poder ejecutivo, con el fin de colectar y conducir á la voluntad popular, á sus compatriotas.

Despues de tres meses en que habeis soportado los horrores del despotismo, os ofrecemos hoy en el camino del honor y de la gloria, siempre vaticados, siempre demandados y contestado con admirable mag-

namidad á los ultrajes y atentados de vuestros corales enemigos. Ayer habéis inmortalizado el nombre de esta heroica capital, y hecho estremecer los corazones de cuantos...

¡Quientos! No habia estado muy distante el venturoso día de volver á saludar con los laureles del triunfo, conquistado al precio de vuestra...

La heroica provincia de Imbabura, en una jornada gloriosa, acaba de reconquistar su libertad y sus derechos. La ciudad de Quito, con su...

Unión, vital y confiante, y reconocida por el mundo. El poder de la obediencia y el favoro vacila por un empujo más, y lo veremos envuelto en la nulidad de sus orbes, sin mas recuerdos que sus...

Justo José de Urquiza. (El Secretario Jeneral) Roberto de Ascasubi.

DECRETO DEL GOBIERNO. Ha llenado de alegría nuestra alma el decreto del Supremo Gobierno...

Al caer este nuevo título legal y popular, nos ha parecido tan justo y tan altamente merecido, que hemos creído ver los brazos de los Ciudadanos Argentinos en votación solemne y espontánea...

El Decreto ademas, con una sencillez digna de la verdad y de la verdadera República, declara que el Ejército vencedor en "Cepeda" HA MERECIDO BIEN DE LA PATRIA.

Informe del General Echagüe. Hemos leído la sencilla y verídica narración que hace el Comisionado Nacional, exponiendo las razones que se hizo para intervenir, el modo como se hizo la intervención y el resultado que produjo.

La misión del General Echagüe, es un triunfo muy grande del principio federal, bajo el cual se han organizado las provincias. La unión nacional acalla las miserias que estallan en cualquier rincón del territorio, que pudieran envolver al país en una guerra, y que con la intervención del poder nacional desaparecen.

El General Echagüe ha visto su conducta aprobada por la autoridad superior, y á juicio nuestro, lo ha merecido bien por su prudencia y cordura, y sobre todo por el resultado que nos presenta hoy la Provincia de Mendoza pacificada y constitucionalmente gobernada.

El estandarte Nacional tomado al enemigo. ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos...

El espectáculo del juez no pudo ser, mas que un espectáculo de dolor. El Coronel Ramírez, estaban llenos de un numeroso gentío y un público inmenso cubria las gradas de la pirámide...

El Coronel González llegó al batallón "Urquiza" una noticia alocada, que fué contestada por el Dr. Larroque á petición de los concurrentes...

Después de los vivas de costumbre, el batallón "Urquiza" manobró con admirable destreza, é hizo varias descargas de fusilería que se concluyeron por un vivo fuego granado que duró muchos minutos.

Con respecto á Méjico se habían tenido en Washington conferencias con el Excmo. Señor Mata y con el Señor Lerdo...

En orden de Nicaragua, Mr. Buchanan se promete establecer de una manera formal y permanente las relaciones comerciales con Centro-América...

En el caso de Nicaragua, Mr. Buchanan se promete establecer de una manera formal y permanente las relaciones comerciales con Centro-América...

En el caso de Nicaragua, Mr. Buchanan se promete establecer de una manera formal y permanente las relaciones comerciales con Centro-América...

En el caso de Nicaragua, Mr. Buchanan se promete establecer de una manera formal y permanente las relaciones comerciales con Centro-América...

En el caso de Nicaragua, Mr. Buchanan se promete establecer de una manera formal y permanente las relaciones comerciales con Centro-América...

En el caso de Nicaragua, Mr. Buchanan se promete establecer de una manera formal y permanente las relaciones comerciales con Centro-América...

En el caso de Nicaragua, Mr. Buchanan se promete establecer de una manera formal y permanente las relaciones comerciales con Centro-América...

En el caso de Nicaragua, Mr. Buchanan se promete establecer de una manera formal y permanente las relaciones comerciales con Centro-América...

En el caso de Nicaragua, Mr. Buchanan se promete establecer de una manera formal y permanente las relaciones comerciales con Centro-América...

En el caso de Nicaragua, Mr. Buchanan se promete establecer de una manera formal y permanente las relaciones comerciales con Centro-América...

En el caso de Nicaragua, Mr. Buchanan se promete establecer de una manera formal y permanente las relaciones comerciales con Centro-América...

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos! ¡Madres, esposas é hijos abrid vuestros ojos!

# SECCION DE AVISOS.

## INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA

**AVISO.**  
Habiendo tenido a bien S. Sa. el Sr. Canónigo Paranaense, Cura Vicario & c. Dr. D. Juan José Alvarez y el Sr. D. Esteban Ramo y Raboty, admitir con sujeción y sujeción la comisión de coleccionar las cantidades suscritas por el humancitario vecindario de esta Ciudad y su Departamento, destinadas al socorro de los heridos, Viudas y Madres de los que han derramado su sangre en los gloriosos combates de Maripá y Garay y a sus hijos de GERENA, se hace saber al público a los efectos consiguientes.

Paraná Noviembre 8 de 1859.

## AVISO JUDICIAL.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia de la 1.ª Circunscripción Judicial del Territorio Federalizado, Licenciado D. Miguel J. Malatin, en los días 16, 17 y 18 del corriente se han de hacer almoneda y remate de una casa esquinada situada entre calles "General Ramirez" y "Bruguy" por fallecimiento de Testamentaria del finado D. Julian Doming faxada en dos mil ochocientos sesenta y un pesos tres y medio reales, y se ha de rematar el último día a la hora de las doce dadas, a dinero contado, en el mejor postor. Quien se interesa en sus pormenores ocurra al oficio del infrascripto Escribano.

Paraná Noviembre 8 de 1859.

Casiano Calderon.

## INTERESANTE.

Se vende un campo de propiedad en el Departamento de la Concordia denominando "Finca de Malambo" entre el Mocrerá y cuya extensión según el mapa es como de siete léguas. **Otro**—Se vende tambien el campo llamado de los Ingleses en el Departamento del Diamante y cuya estension es entre la Encarnada y Arroyo Seco. Los que se interesen pueden ocurrir al escriptorio de D. Gregorio F. de la Puente en la Plaza 1.ª de Mayo.

**SE ALQUILA** la casa de硝s situada en la calle "General Urquiza" de una cuadra de la plaza "1.ª de Mayo" y al Este—consa de tres piezas bien empapeladas, un cuarto abujo para sirvientes, cocina y lugar común, todo perfectamente bien arreglado—El que se interesa puede ocurrir a la misma casa que encontrará con quien tratar.

## CHACRA EN VENTA.

Se vende una hermosa quinta distante diez cuadras de la plaza 1.ª de Mayo al Este de esta Ciudad.—Situada y arrendada con los títulos como para trabajar, la persona que se interesa comprarla puede verse con el dueño de la Serberzia.

## ¡QUE BARATO!

Se vende un cuarto de tierra con una casa de azules en la esquina, calle Monte Caseros, del Teatro cinco cuadras para el Fuerte, lindero al terreno de D. Manuel Bertrvide, el que se interesa ocurra a lo de Melara.

## LIBROS NORTE-AMERICANOS.

- Institution of American Law by John Bowler, 4 vols. Publicado en la ciudad de Nueva York en 1828 by Alexander Hamilton, James Madison and John Jay, 1 tomo. Greenleaf Simon. "Treatise on the Law of Evidence" by James Kent, 4 vols. 1 tomo.
- Commentaries on American Law revised and enlarged by John Jay, 4 vols. 1 tomo.
- Story, Commentaries on the constitution of the United States, 3rd. edition, 2 vols.
- Story, Commentaries on Equity pleadings and the incidents thereto according to the practice of the Courts of Equity of England and America, sixth edition, 1 vol.
- Story, Commentaries on the Law of Bailments, With illustration from the civil and foreign Law, 1 vol.
- Story, Commentaries on Equity jurisprudence as administered in England and America, 2 vols.
- Story, Commentaries on the Law of Agency as a branch of Commercial and maritime jurisprudence with occasional illustration from the civil and foreign Law, 1 vol.
- Story, Commentaries on the Law of Bills of Exchange, foreign, and in kind as administered in England and America, 1 vol.
- Story, Commentaries on the Law of promissory notes, and guarantees of Notes and Checks on Banks and Bankers with occasional illustration from the Commercial Law of the nations of continental Europe, 1 vol.
- Story, Commentaries on the Law of Partnership as a branch of Commercial and maritime jurisprudence with occasional illustration from the civil and foreign Law, 1 vol.
- Story, Treatise on the Law of Contract revised and greatly enlarged, 2 vols.
- Story, Reports of cases argued and determined in the chief Court of the United States for the first Circuit, 3 vols.
- Wharton (Henry). Elements of international Law fourth edition revised, annotated and brought down to the present time, with a Biographical Notice of Mr. Wharton, 1 vol.
- The Writing of George Washington being his correspondence, address, medals, and other papers, official and private selected and published from the original manuscripts with a life of the author, Notes and illustrated by Jared Sparks, 12 vols.
- Essex (Hon. George). History of the United States, from the Discovery of the American Continent, 7 vols.

Se advierte que hay muy pocos ejemplares.

BREDA-ATLAS, Librería calle de la Florida, N.º 20.

## ¡OJO A LA GANCA!

Se vende una casa situada en el mejor lugar en la Ciudad en Santa-Fé—y frente de casa del Correo tiene 22 varas de ancho de edificación a la calle de Mayo con tres piezas de zozen zaguana con tres ventanas de rejá, paredes dobles, la sala es con cielo raso y cornizas, piso de baldosa, alfiler, cocina, patio y muchos árboles frutales de mérito, tiene 65 varas de fondo bujo de pared y cerco de mampuluy.

El que se interesa puede verse con D. Lorenzo Myersen el puerto.

## AVISO AL COMERCIO.

Se halla desocupada la muy acreditada esquinada calle "Urquiza" y "General Ramirez", pero no podría atender su dueño, la persona que quiere hacer un buen negocio puede aprovecharse de la ocasión que se alquilará a un precio moderado y alquilado por tres años, mostros, y de mas útiles para el despacho. Tambien en la misma casa se alquilan piezas amuebladas y sin muebles.

El que interese por ella puede verse con D. Pedro Guindon, calle "General Ramirez" núm. 45.

## PELUQUERIA DE PARIS.

El dueño de la Peluquería de Paris, tiene el honor de avisar al respetable público que ha trasladado su Salon de Peluquería a la Plaza 1.ª de Mayo, en la misma acera de la casa de Gobierno.

## PLATERIA, JOYERIA Y ORFEBERIA DE LA CIUDAD.

El abajo firmado tiene el honor de poner en conocimiento de este respetable público su oficio en su casa Plateria y Joyeria, calle "Industria" núm. 43—50 tiene un maestro relojero distinguido el cual ofrece sus servicios a todas las personas que deseen ocuparlo, se hace cargo de cualquiera composura de relojes, tanto de bolsillo como de sobremesa, prometiendo a dichas personas, que serán servidas con toda puntualidad y aseo posible, adquiriendo para ello el trabajo de dicho maestro de varias personas de las mas respetables de esta Capital, las cuales quedaron muy satisfechas, y ademas, estas personas están prontas en cualquier momento, a dar un buen certificado de las buenas composuras hechas por dicho maestro—Se hace saber tambien a este respetable público, que desde la fecha, que la cobranza que correspondia de composura de relojes, las cuentas serán canceladas por el abajo firmado o por el que firmo, para evitar ciertos inconvenientes en dicho cobro—El maestro relojero es el Sr. D. Augusto Mota—partes los que le hagan el honor de ocuparlo.

Paraná, 16 de Octubre de 1859.

Angel Scolto.

Taxador y reconedor Público.

## LOTERIA QUINCENAL DE LA BENEFICENCIA DE SANTA-FE.

### PIRENNIO MAYOR

1,000 Pesos Plata.

Con 150 suertes en 3 millares.

La Lotería Quincenal que sale hoy a circulación y que jugará infaliblemente el Jueves 24 de Noviembre de 1859, se compone de 3 millares numerados desde el 1,000, al 3000. Los billetes son impresos en papel amarillento negro y el sello negro al reverso con la inscripción 24 Noviembre 1859.

El valor del billete entero, es de un peso dividido en centavo de dos reales. Con las siguientes suertes:

1 suerte de 1000 pesos plata.
1 " " 500 " "
2 " " 200 " "
2 " " 100 " "
12 " " 10 " "
56 " " 6 " "
76 " " 4 " "

150 suertes o sea 600 cuartos.

Los billetes se expenden en la Agencia casa de D. Ramon Albergary, Confitería de D. José Martínez, al del Teatro, y Gregorio del buen fumar, Peluquería de D. Juan Cámaro y en el Almacén de D. Nicolas Palenzuela frente al Senado.

Las personas que gusten tomar billetes a ventura, sea para expender por las calles o en las casas de negocios, la Empresa y en las Agencias pagarán un seis por ciento de comisión sobre su ventura.

Rosario de Santa-Fé, Setiembre 28 de 1859.

Los Empresarios.

## SE VENDE.

Un hermoso sitio de esquina, sito tres cuadras al poniente de la plaza Alvarez frente al almacén D. D. Deusto Juñes—Dicho sitio consta de 60 varas de frente y 60 de fondo contenido un rancho que sirve para habitación y cocina de estanco, a más 45 narajos frutales, como 400 lib. de almizgo de 2 a 4 años, 3 limas y limoneros dulces, y como 40 arboles higueras y duraznos—El que quiera comprar bien su dinero, haciéndose de una de las mejores quintas que se encuentran en la circunscripción de esta Ciudad, puede ocurrir a esta Intendencia donde se le indicará con quien debe enterarse

## INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA.

Habiéndose obtenido por esta Intendencia una buena cantidad de vacunas, se previene que desde la semana entrante empezará a vacunarse en esta Ciudad, para lo que se han determinado los días Lunes y Jueves de personas interesadas, pueden ocurrir a la Botica calle "Industria" núm. 45, donde serán atendidas por el farmacéutico D. Eloy Eschbar que ha sido nombrado jefe por el Sr. Gobernador Gobierno—Rosario 27 de Octubre de 1859.

Boreno.

## AVISO DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS

Salida de Correos para los Paueles del Territorio Federalizado todos los Sábados.

Para Montevideo los Viernes.

Salidas de Correos para el Rosario, todos los días.

Salida para Corrientes, todos los Viernes.

Salida para Santa-Fé todos los días.

Salida para Buenos Aires, todos los Viernes.

Salidas del Rosario para el Norte, los días 2, 10, 18, y 25 de cada mes.

Salidas para Cuyo, los días 4, 11, y 24, de cada mes.

Señales telegráficas, que indican las salidas y llegadas de los Salados de esta Capital.

Bandera	Gallardetes	Salidas
Buenos Aires	Verde	Verde
Provincia del Norte	Azul	Azul
Provincia del Centro	Pardo	Pardo
Corrientes y Paraguay	Amarillo	Amarillo
Territorio Federalizado	Púrpura	Púrpura
Rosario y Santa-Fé	Blanca	Blanca

## ALMANAQUE DE LA

## SUBIANA.

NOVIEMBRE 30 DIAS

Salida del Sol. ESTRADA.  
Día 1.º—5—hs. 20 ms. 6 hs. 40 ms.  
8—5—hs. 12 ms. 6 hs. 48 ms.  
15—5—hs. 6 ms. 6 hs. 54 ms.  
23—5—hs. 0 ms. 7 hs. 0 ms.

## LUNACIONES.

Día 1.º creciente a las 12 y 10 ms. del día.  
Día 9 luna llena a las 10 y 53 ms. del día.  
Día 16 cuarto meng. a las 10 y 22 m. de la man.  
Día 23 luna nueva a las 10 y 20 ms. de la man.

- 16 Miércoles, san Rufino y compañeros mártires
- 17 Jueves, san Gregorio Taumaturgo.
- 18 Viernes, san Máximo obispo.
- 19 Sábado, santa Isabel Reina.
- 20 Domingo, san Esteban de Valois.
- 21 Lunes, la presentación de Nuestra Señora.
- 22 Martes, santa Cecilia virgen y mártir.
- 23 Miércoles, san Clemente papa y mártir.
- 24 Jueves, san Juan de la Cruz.
- 25 Viernes, santa Catalina virgen y mártir.
- 26 Sábado, san Pedro Alejandro.
- 27 Domingo, 1.º de adviento san Fausto y primer día—Girarse las velaciones.
- 28 Lunes, san Gregorio.
- 29 Martes, san Saturnino mártir.
- 30 Miércoles, san Andrés apóstol.

## CONSIDERACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y TENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES LIBERALES.

DE LAS INSTITUCIONES LIBERALES.

POR FEDERICO GRINCKE

Segunda Edición corregida y aumentada.

Traducción de

L. V. M.

Acaba de salir a luz el tomo 1.º de esta obra importante, y se halla a venta en la Librería Nacional y el despacho de esta Imprenta.

## CORREO DE ULTRAMAR.

En la Librería Nacional está abierta la suscripción para el año de 1859.

**PARTE LITERARIA ILUSTRADA**—Contiene 52 entregas al año que hacen dos grandes tomos con 1000 grabados finos sobre madera, y la lectura de mas de 60 tomos ordinarios; 24 figuras de uodas y varios patrones de bordados de todo género; y regalo se les dará a los suscriptores de esta parte la última novela escrita por Alejandro Dumas, titulada:

## LOS COMPAÑEROS DE JEHU.

Rica edición en papel de lujo, en un tomo en 8.º mayor de 600 páginas y adornada con láminas tiradas a parte.

PARTE POLITICA—24 números al año.

**NOVELAS**—Una entrega mensual conteniendo 16 ó 20 grabados sobre madera intercalados en el texto, que forman al año dos magníficos volúmenes en 8.º mayor.

Las primeras entregas llegarán en el mes de Marzo.

## CARPINTERIA Y FABRICA DE MUEBLES.

CALLÉ N.º DE OCTUBRE, AL LADO DE LA CASA DE D. RION VALEZQUE.

En este nuevo establecimiento hay un variado y rico surtido de muebles finos, donde se ofrece servir al respetable público con todo el esmero posible y a precios sumamente equitativos.

En el almacén de muebles se hallan de venta—solas o alíjase con asiento de damasco y erin, sillones idem, sillas idem y de madera norte-americana de distintos gustos, marquetinas de caoba, de fierro, de pino, &c. y para otros muy elegantes, equitadas con rico colorido, laboriosas, finas y de muy gusto, unidas para cuadros, cortinas bordadas, pesas, corderos, &c.

Se reciben órdenes para toda clase de trabajos, tanto finos como de obra blanca que pinta hezcan al ramo de carpintería.

De toda obra de carpintería se encargan el mismo establecimiento, como así mismo de pintar empapelar y poner cielo raso.

Las composuras en los distintos ramos que abraza este establecimiento se hacen con brevedad y a precios módicos.

CARLOS CASTAGNO.

Imprenta de "El Nacional Argentino"